

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda allegada al correo el 2 de agosto del año en curso. Lebrija, agosto 28 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 01 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho a analizará la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto advirtiendo que se debe inadmitir para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

La fecha de exigibilidad de la obligación indicada en los hechos no coincide con la registrada en la primera pretensión.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c239fdbbbc85501197aead16bfc05148c28640d8c995c48c04504ab588f995**

Documento generado en 01/09/2023 06:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>